



POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros empleados comprometidos con la imagen y calidad de nuestra entidad; apoyándose en la Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Decreto 1072 de 2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.36. Sanciones, resolución 1956 de 2008, circular 038 de 2010 y demás reglamentación; y considerando que:

El abuso de alcohol, consumo de tabaco y sustancias psicoactivas deteriora el desempeño en el trabajo y es una amenaza para la seguridad, el medio ambiente, la salud y productividad.

Pretende asegurar que todos los empleados reconozcan esta amenaza y se identifiquen con las directrices establecidas en la presente política participando activamente en su cumplimiento y divulgación.

Es política debe generar un ambiente de trabajo sano seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la misma. Entendemos que dicho compromiso se puede ver alterado por diferentes motivos entre los cuales están:

- ✓ Uso de alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas o sustancias que generen adicción, durante la jornada laboral.
- ✓ Concurrir al trabajo bajo la influencia del efecto del alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas.
- ✓ Vender o distribuir alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas o que generen adicción en el sitio de trabajo.

SEGÚN LA POLÍTICA DE FONDO, EN CUANTO A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SE ESTABLECE:

Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol, sustancias psicoactivas, drogas enervantes.

Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas, drogas enervantes, alcohol en el trabajo.

Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado consuma bebidas alcohólicas, tabaco, consuma sustancias psicoactivas, drogas enervantes durante sus horas de servicio, dentro o fuera de la propiedad de la compañía o en vehículo de la compañía.

Se considera una violación a las políticas de la compañía que todo empleado que cumpla actividades que son de alta responsabilidad desde el punto de vista de la seguridad venga a trabajar dentro de las ocho (8) horas de haber



consumido algún tipo de bebida embriagante o droga enervante, sustancias psicoactivas o se presente bajo los efectos de las mismas.

Es obligación de cada empleado informar de forma pertinente a sus superiores si debe utilizar por cuestiones médicas, algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de sus cometidos.

Se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como enervantes, sustancias psicoactivas, así como muestras de control a los trabajadores a partir de muestras de aire, orina, aliento y /o sangre.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado medidas disciplinarias que pueden comprender:

- ✓ Llamado de atención por escrito.
- ✓ Suspensión.
- ✓ Terminación de forma unilateral del contrato de trabajo por justa causa.

Del respeto por estas normas depende el buen funcionamiento y aseguramiento en la calidad de nuestra entidad.


CLAUDIA SALAZAR CAMPO
Directora